

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Francisco Humberto Arismendy A. y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00494 00
Providencia	Requiere parte actora, so pena DT

El 26 de noviembre de la presente anualidad (Doc.05), el apoderado de la parte actora, atendiendo al requerimiento efectuado por el Despacho, allega la constancia de envío del oficio de embargo dirigido a la Fiscalía General de la Nación, aportando para ello la impresión del mensaje de datos y el acuse de recibo automático.

Para acreditar el contenido del archivo adjunto, SE REQUIERE al apoderado de la parte actora, a fin que aporte la certificación emitida por E-ENTREGA de **forma separada**, de modo que al abrir el PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntos. Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan. Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:

Comprobante 51936 Demandada.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas Comprobante 5193...

Hay al menos una firma que presenta problemas.

Archivos adjuntos

- 2020-00222_EJS_-_Libra_mandamiento.pdf
- Certificado_panda_arquitectura.pdf
- CERTIFICADO_SOLIDO_SEPT_08_2020.pdf
- Certificado_de_existencia_de_la_demandad.pdf
- Factura_cambiaría.pdf
- Poder_para_demandar.pdf
- VILO_GROUP_-_EJECUTIVO.pdf

Resumen del mensaje

Id Mensaje	51936
Emisor	contacto@solidoconsultores.c
Destinatario	avalencia@rosario.com.co - \
Asunto	Notificación de mandamiento Juzgado 28 Civil Municipal de
Fecha Envío	2020-10-13 16:58
Estado Actual	El destinatario abrió la notifica

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, so pena de terminarse la demanda por desistimiento tácito, conforme lo preceptúa el Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02bb58753b28bbb9c1f8fdd137ef038e3678622c50f846936b124837a270601**

Documento generado en 09/12/2021 07:38:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>